

YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2438

VISTO:

El gran crecimiento poblacional de la Ciudad de Yerba en los últimos años y la necesidad de modificar la estructura del Tribunal de Faltas, con el fin de optimizar la atención a los vecinos y promover al máximo órgano de justicia municipal en la comunidad, garantizando a los ciudadanos la defensa en juicio y el debido proceso legal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 398 del año 1990 se crea el Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena;

Que, si bien esta Ordenanza sufrió algunas modificaciones a lo largo de estos años, las mismas no fueron respecto al número de integrantes que componen el mismo;

Que debido al gran aumento poblacional de la Ciudad de Yerba Buena desde la creación de la Ordenanza mencionada, existe una creciente demanda social de administración de justicia, resolución de conflictos, sanción a los infractores, para lo cual una administración debe organizar los recursos de manera tal, que su utilización, siempre encuadrada en el carril constitucional, brinde el mejor servicio;

Que por ello es necesario la creación de nuevos cargos en el Juzgado de Faltas, a fin de garantizar el acceso de los vecinos a la Justicia, el derecho de defensa y el debido proceso legal. Desarrollando y fortaleciendo el rol del Juez de Faltas, mucho más cercano a los vecinos, con las puertas de los despachos de las jueces abiertas a la comunidad;

Que esta nueva conformación del Tribunal de Faltas implicará un mayor beneficio para todos los vecinos de nuestra Ciudad que superaría el eventual costo que implique su implementación, ya que agilizará los trámites, acortando los plazos de los procesos. Además, generará más recursos propios para la Municipalidad;

Que el Tribunal de Faltas también funciona como un órgano educador ya que, a través de las sanciones que impone, persuade a los vecinos de nuestra ciudad a cumplir con las normas;

Que además, este proyecto tiene como objetivo, que el Tribunal de Faltas sea un órgano consultivo y obligatorio con un trabajo articulado a la par del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante y de las instituciones que así lo propongan;

Que entre los nuevos desafíos, esta Ordenanza propone lograr alcanzar una estructura con funciones y competencias de cada área, jerarquizando y capacitando al personal del tribunal; afianzar los canales virtuales y avanzar posteriormente con la creación del Expediente digital.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA

...///
Direccion de Despacho
Decreto N° 086
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2438

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Corresponde al Juzgado Municipal de Faltas sustanciar el procedimiento administrativo y resolver las causas en las que se persigue el ejercicio de la potestad sancionatoria correspondiente al Poder de Policía Municipal, garantizando el debido proceso adjetivo.

Tendrá competencia en materia de faltas, contravenciones o infracciones a disposiciones municipales, provinciales o nacionales, cuya aplicación esté a cargo del Municipio, con excepción de:

- a) Las infracciones o faltas relativas al Régimen Tributario.
- b) Las transgresiones al Régimen disciplinario de la administración.
- c) Las violaciones de las normas convencionales o reglamentarias relativas a la ejecución de obras o prestaciones de servicios públicos transferidos.

ARTICULO 2°: El Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de Yerba Buena estará integrado por 4(Cuatro) Jueces a cargo, cada uno de ellos, de Juzgados de Primera Instancia de Faltas Unipersonales.

ARTICULO 3°: El Tribunal Municipal de Faltas elevará anualmente al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal una memoria descriptiva dando cuenta de labor cumplida.

ARTICULO 4°: Los gastos que demande el funcionamiento del Tribunal Municipal de Faltas serán incluidos en el Presupuesto Municipal, a cuyo fin elevará anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto correspondiente para el próximo ejercicio.

ARTICULO 5°: El Tribunal Municipal de Faltas ejercerá la Superintendencia de la Administración de Justicia de Faltas y dictará un reglamento interno para su funcionamiento.

ARTICULO 6°: Los Juzgados Municipales de Faltas funcionarán todos los días del año en forma continua, funcionando dos (2) Juzgados en horario matutino y Dos (2) en horario vespertino. Asimismo, para la atención de causas en las cuales se requiera una tramitación urgente, se habilitará una guardia los días sábados, domingos y feriados de nueve (9.00) horas a doce (12.00) horas, que estará a cargo del Juzgado de Turno.

No podrán considerarse causas de tramitación urgente aquellas referidas a infracciones por alcoholemia, ni en caso de Reincidencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

...///



...///

ORDENANZA N°: 2438

El Juez a cargo tendrá la facultad de habilitar días y horas a los efectos de realizar tanto audiencias, como así también diligencias de acuerdo al desarrollo y a las necesidades de un mejor funcionamiento y servicio de justicia

ARTICULO 7°: Los períodos semanales, a los efectos del turno, se computarán en todos los casos desde las 0.00 hs. del día domingo, hasta las 24 hs. del sábado siguiente.

ARTICULO 8°: A solicitud de algunos de los Jueces de Faltas, el Tribunal Municipal de Faltas fijará interpretación de las disposiciones legales en vigencia, la que será obligatoria aún para los jueces disidentes.

ARTICULO 9°: La representación oficial del Tribunal Municipal de Faltas estará a cargo de un Presidente, que será elegido entre sus Miembros por mayoría de votos y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. En caso de empate será designado por el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10°: Las Resoluciones del Tribunal Municipal de Faltas se tomarán por mayoría de votos de los Jueces de Faltas. En caso de empate decidirá el Presidente del Tribunal.

ARTÍCULO 11°: Los funcionarios y agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Yerba Buena, la Guardia Urbana Municipal y los funcionarios y Agentes de la Policía de la Provincia están obligados a prestar a los Jueces de Faltas toda la colaboración que éstos les requieran en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12°: La creación de nuevos juzgados o de algunos especializados en razón de la materia, será dispuesta por Ordenanza previo informe del Tribunal Municipal de Faltas.

CAPÍTULO II: DE LOS JUECES DE FALTAS

ARTICULO 13°: Los Jueces de Faltas que integran el Tribunal serán designados por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante. Los mismos prestaran Juramento ante el Intendente Municipal. Los jueces cesarán en sus funciones al término en que expire el periodo de mandato del gobierno municipal en el que fue designado. Pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 14°: Para ser Juez de Faltas se requiere ser Ciudadano Argentino, tener veinticinco años de edad como mínimo y poseer título de abogado, con tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o magistratura.

ARTICULO 15°: Los Jueces de faltas gozarán de una retribución mensual que se determinará en el Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, la que no podrá ser disminuida mientras permanezcan en sus funciones. La misma será equiparada, a las que perciben los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal. Los Jueces tendrán libre ejercicio de la profesión y la docencia, no pudiendo actuar en el Fuero Correccional de su Jurisdicción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 206/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2438

ARTÍCULO 16°: JUEZ ATRIBUCIONES: El Juez de Faltas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Juzgar originariamente las faltas o contravenciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- b) Ordenar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.
- c) Delegar la instrucción del sumario en funcionarios del juzgado o en los que, a tales efectos y a su pedido le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Adoptar las medidas necesarias para mantener el orden, la disciplina, la asistencia y el buen comportamiento del personal a su cargo.
- e) Aplicar las sanciones al personal a su cargo por actos de indisciplina, omisión, negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus tareas, con los límites establecidos por el Estatuto del personal municipal.
- f) Decidir sobre el otorgamiento de licencias ordinarias y extraordinarias solicitadas por su personal, como así también llevar el control de asistencia y puntualidad del mismo. Deberá hacer saber de inmediato las vacantes de personal que se produzcan en el juzgado.
- f) Solicitar informes y dictámenes a las dependencias Municipales, como así también petitionar la actuación y/o asesoramiento de cualquiera de ellas, todo a través de las respectivas Secretarías dependientes del Ejecutivo Municipal
- g) Confeccionar, registrar y fiscalizar un registro de reincidentes.
- h) Gozará de un régimen de licencias en idénticas condiciones que un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.
- i) Comunicar al Intendente Municipal todo inconveniente que perturbe su labor

ARTÍCULO 17°: Los Jueces de inhibirán de conocer la causa y la remitirán al Juzgado que en orden de número corresponda cuando existan las siguientes circunstancias respecto al imputado:

- a) Parentesco dentro del 4° grado de consanguinidad o del 2°, por afinidad.
- b) Interés directo o indirecto en el resultado de la causa.
- c) Sociedad o cualquier otra clase de interés económico común, también relativo a su cónyuge.
- d) Patrocinar o representar en Juicio al imputado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

...///

...///

ORDENANZA N°: 2438



- e) Relación de dependencia.
- f) Ser acreedor, deudor o fiador
- g) Amistad íntima o enemistad manifiesta,

Por las mismas causales podrá el imputado recusar a los Jueces en el primer escrito o comprendo.

TÍTULO III-PERSONAL DEL TRIBUNAL DE FALTAS

ARTÍCULO 18°: Los Juzgados de Faltas contarán para el desarrollo de sus funciones con un Juez de Falta por juzgado, dos Secretarios, uno para el turno mañana y otro para el turno tarde, y el personal administrativo.

ARTÍCULO 19°: El Secretario deberá reunir los siguientes requisitos: Tener Veintiún años de edad como mínimo, y tener estudios terciarios y/o universitarios, y/o probada idoneidad administrativa. El cargo será cubierto mediante Concurso Publico de Antecedentes y Oposición, o será propuesto por el Juez de Faltas, con el acuerdo del Intendente Municipal. El Secretario del Juzgado de Faltas tendrá el rango de Director del Departamento Ejecutivo Municipal, con remuneración acorde.

ARTÍCULO 20°: El Secretario/a del Juzgado tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a los Jueces en los asuntos a resolver.
- b) Refrendar los actos de los Jueces.
- c) Preparar el despacho.
- d) Llevar los registros que establezcan los reglamentos.
- e) Redactar y firmar las providencias y comunicaciones que correspondan.
- f) Recibir y conservar bajo custodia la documentación de prueba de las causas así como los bienes, expedientes, libros y documentos de la oficina.
- g) Certificar y autenticar hechos, actos y documentos vinculados con las causas que se tramitan en el Juzgado.
- h) Remitir al archivo los expedientes.
- i) Desempeñar las tareas que le encomiendan los Jueces.
- j) Cumplir toda otra función que le asignen las Ordenanzas y los Reglamentos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Decreto N° 606
Municipalidad
de Yerba Buena

...///
ORDENANZA N°: 2438

ARTICULO 21°: El área administrativa del Juzgado será ordenada por cada Juez, conforme las necesidades del mismo.

Para mayor orden entre los Juzgados, funcionará una Mesa de Entrada común, con nivel de Departamento que tendrá a su cargo el Registro de Contravenciones y Reincidencias, Archivo, y el Sistema informático. Además, será el encargado de derivar las causas según corresponda al turno.

ARTÍCULO 22°: El Tribunal Municipal de Faltas propondrá al Departamento Ejecutivo Municipal lo relativo a las designaciones, ascensos, sanciones disciplinarias y separación de Secretarías, Funcionarios y del resto del personal, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto del Empleado Municipal y Reglamento del Tribunal

TITULO IV REMOCIÓN DE LOS JUECES DE FALTAS

ARTÍCULO 23°: Los Jueces de Faltas, durante el periodo designado podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causales: mala conducta, negligencia o morosidad en el ejercicio de sus funciones, delitos comunes, inhabilidad física o moral o por estar incurso en las causales de Incompatibilidad previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24°: Los Jueces de Faltas podrán ser removidos por el Intendente con acuerdo de dos terceras partes del Concejo, debiendo éste otorgar la facultad al juez de ejercer su derecho de defensa ante el Cuerpo previo a su pronunciamiento.

TITULO V: DE LOS CONJUECES

ARTÍCULO 25°: En caso de recusación, excusación, licencia, enfermedad, vacancia u otra impedimento de los Sres. Jueces de Faltas del Municipio de la Ciudad de Yerba Buena se procederá a la designación de un subrogante de acuerdo al sorteo entre los conjueces de la lista confeccionada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

TITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 26: Dentro de los 90 (Noventa) días de conformado el nuevo Tribunal de Faltas, deberá elevar un proyecto de Reglamento Interno para ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal en consonancia con las nuevas disposiciones del Código de Faltas.

ARTÍCULO 27°: Deróguese la Ordenanza N° 398, N° 412, N° 1337, N° 2323.

ARTICULO 28°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

